

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
“DESARROLLO DE TALLERES FORMATIVOS Y OCIO SALUDABLE POR NECESIDADES DE CON-
CILIACIÓN . PLAN CORRESPONSABLES 2023”**

EXPTE. 2023/647295

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendada el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a esta Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, la de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.a) de la Disposición Adicional Primera de la “Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público”, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud), así como de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) según el cual: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”



MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto consiste en la contratación del servicio para el desarrollo de talleres de formativos y ocio saludable y con ello favorecer la conciliación de las familias andaluzas con jóvenes de entre 14 y 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, dentro del marco del Plan Corresponsables 2023, de conformidad con las cláusulas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desarrollo de las actividades de educación no formal que constituyen el objeto de este contrato se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

- facilitar a la juventud andaluza la posibilidad de participar en un programa de actividades lúdico-formativas que contribuya a su enriquecimiento personal mediante aprendizajes no formales.
- fomentar el ocio y el entretenimiento saludable entre los chicos y chicas andaluces.
- transmitir valores a la juventud a través de la vivencia de actividades que requieran trabajo en equipo, colaboración y fomenten el respeto, la inclusión y el espíritu deportivo.

Se pretende llevar a cabo el diseño de actividades, en las que participen jóvenes andaluces, destinadas con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Para el desarrollo de las Actividades se utilizarán espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además de alcanzar los objetivos planteados, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) es: 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, incluido en el Anexo IV de la LCSP y no se reserva a ninguna organización el derecho a participar en la presente licitación.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se dividirá en ocho lotes, 1 por provincia:

Lote 1: PC-01-2023 ALMERÍA

Lote 2: PC-02-2023 CÁDIZ

Lote 3: PC-03-2023 CÓRDOBA

Lote 4: PC-04-2023 GRANADA

Lote 5: PC-05-2023 HUELVA

Lote 6: PC-06-2023 JAÉN

Lote 7: PC-07-2023 MÁLAGA

Lote 8: PC-08-2023 SEVILLA

Cada licitador podrá presentar oferta a todos los lotes, (ya sea de manera individual o en U.-T.E.), pero ser adjudicatario como máximo de tres lotes debiendo especificar claramente los lotes a los que concurren por orden de preferencia.

2.1. Características de los proyectos. Medios personales y materiales

Teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, los proyectos se ajustarán a lo siguiente:

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Requisitos de los proyectos. Contenido de los talleres

Deberán consistir en el desarrollo de una actividad sin fines de lucro, de cuyas actuaciones, se obtenga utilidad y beneficio con repercusión social en el ámbito territorial de actuación.

1. Las actividades deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El periodo en el que se desarrollarán las actividades será entre los meses de octubre y diciembre de 2023, con una duración de 10 semanas, de lunes a jueves desde las 16:00 h a las 20:00 horas.
3. Las actividades están destinadas jóvenes andaluces con edades comprendida entre 14 y 16 años, además irán dirigidas con carácter prioritario, no exclusivo, a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.
4. -La programación semanal irá dirigida a grupos de máximo 10 plazas cada uno. Cada grupo deberá recibir al menos 2 horas de taller formativo en idiomas y 1 hora de actividad complementaria.
5. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:
 - a) La actividad principal del proyecto, talleres formativos en idiomas, cada grupo debe recibir dos talleres semanales, cada uno de una hora de duración a impartir en días diferentes.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Las actividades complementarias, físico-deportivas, son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración será de una hora semanal, se puede ver como una actividad terapéutica, educativa, recreativa o competitiva que incentiva la convivencia, el disfrute y el compañerismo entre los participantes.

c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales que se realizarán a diario, están especialmente dirigidas a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal y el desarrollo de habilidades sociales a través de juegos educativos, teatro, música, baile, mímica y otras.

La empresa adjudicataria se encargará de la instalación y recogida del material necesario para su práctica y habrá de atenderse, en todo caso, a las características de las personas con capacidades educativas especiales que puedan participar.

2.2. Recursos humanos y materiales

Para la buena marcha del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente. Deberá contar con un número adecuado y suficiente de recursos humanos que deberá adaptarse al flujo de trabajo y a la temporalización de las actividades .

El monitorado deberá asegurar el buen funcionamiento de las actividades, velar por la seguridad de las personas participantes, fomentar la actitud activa y el interés por las actividades, estimular la comunicación de grupo, facilitar los aprendizajes derivados de cada actividad, promover la educación en valores y el respeto por las normas.

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la prestación del servicio contratado con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

Por tanto, será de exclusiva cuenta de la entidad adjudicataria el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

La entidad adjudicataria queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado pre-

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualquier medida derivada directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado, de la suspensión del servicio o de cualquier otra que concurra.

La entidad adjudicataria responderá de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la prestación del servicio, eximiendo al Instituto Andaluz de la Juventud de toda responsabilidad al respecto.

Las entidades licitadoras deberán, en lo que se refiere a los costes socio-laborales derivados de la ejecución del contrato, cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable.

El Instituto Andaluz de la Juventud, podrá requerir a estos efectos la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o por la propia Administración.

La empresa adjudicataria proporcionará a su personal todos los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo.

La empresa adjudicataria deberá suplir las bajas de su personal de manera inmediata y siempre se sustituirá al trabajador/a por otro que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego y demás documentos que rigen la licitación, deberán ser comunicadas con carácter inmediato al responsable de la ejecución del contrato del Instituto Andaluz de la Juventud.

La persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los recursos humanos y materiales deben cumplir con las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



. Respecto a COVID-19, o cualquier otra alerta sanitaria, desde el momento de la presentación y durante el desarrollo del proyecto se cumplirán las medidas preventivas establecidas y vigentes establecidas por las autoridades sanitarias competentes.

2.3. Documentación que deberán aportar las Empresas Licitadoras

Proyecto de actuación

1. El proyecto especificará el lugar donde se realicen las actividades con las especificaciones correspondientes, objetivos específicos, relación de actividades, metodología, recursos, presupuesto, etc.

Las actividades se llevarán a cabo en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

2. Entre los requisitos formales se encuentran los siguientes:

a.- Los proyectos no podrán exceder de 20 páginas y el tamaño de la fuente en los párrafos no deberá ser inferior a 12 (incluyendo anexos, referencias, etc). Su formato deberá de facilitar su lectura y estudio, y el contenido deberá ser claro y conciso.

b.- La oferta contendrá la Metodología de trabajo y gestión de proyecto, detallando al menos los siguientes aspectos:

-Equipo que desarrollará el proyecto: Relación del personal asignado al servicio que vaya a desempeñar el trabajo desglosado por categorías laborales, cualificación y funciones , formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas, de conformidad con los requisitos exigidos en el PCAP.

- Contenido técnico del proyecto: claridad en la definición de los objetivos; resultados que se pretenden alcanzar; viabilidad; Actuaciones detalladas en la actividad principal, en actividades complementarias y actividades lúdico-recreativas y socioculturales.

2.. El proyecto deberá incluir los recursos y materiales necesarios para su desarrollo.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.4. Equipo que desarrollará el proyecto

Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado, que puede ser propio o ajeno, compuesto, como mínimo, de cuatro personas, con los siguientes perfiles y puestos, quedando sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- dos Monitores/ras de refuerzo en idiomas grupo profesional 1
- dos Monitores/ras grupo profesional 2
- Habrán de ser mayores de edad.
- Habrán de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones en el ámbito del Tiempo Libre Infantil y Juvenil:
 - Director/a de actividades de Tiempo Libre
 - Monitor/a de actividades de Tiempo libre.
 - Animador/a sociocultural
 - Integración Social
- Titulación Técnica, Licenciaturas, Diplomaturas o Grados que equivalgan o engloben a los anteriores.
- Los monitores/as de refuerzo en idiomas deberán poseer dominio del idioma, al menos con nivel B1.
- Se establece una ratio mínima de un monitor para cada 15 jóvenes.
- Publicidad: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad, incorporando tanto la imagen del Plan Corresponsables como la imagen corporativa del IAJ.

2.5. Funciones mínimas que debe realizar la empresa adjudicataria:

Actos preparatorios:

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Antes del comienzo de la ejecución del contrato, se planificará y organizará todas las actividades, incluyendo calendario y descripción de las mismas, equipamientos, medios físicos y materiales, equipo de trabajo y otras que conlleven la realización de las prestaciones incluidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

-Deberán presentar una Programación detallada de las actividades que van a desarrollar durante la ejecución del contrato, la cual tendrá carácter semanal, que deberá desarrollar de forma precisa el contenido de la misma, reservándose el Instituto Andaluz de la Juventud, la potestad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

- La selección de los jóvenes participantes con los criterios expuestos en los pliegos del presente contrato.

2.6. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos adjudicados.

1. los proyectos que resulten adjudicados, su publicidad y difusión, en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

2. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se podrá suspender la ejecución del proyecto en su conjunto o cualquier lote concreto, por razón de la evolución de la pandemia de Coronavirus COVID-19, si las circunstancias así lo aconsejasen, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, resultando aplicables el procedimiento y las normas para la resolución de los contratos establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

3. La programación de las actividades a desarrollar podrá ser objeto de modificación en función de la demanda del Instituto Andaluz de la Juventud, garantizando la entidad contratista los medios organizativos necesarios para atender el servicio en los días y horas en que deba prestarse, manteniendo el precio ofertado, sin que ello suponga modificación contractual.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. En cualquier caso, la realización de los grupos previstos de las actividades, quedará condicionada a la existencia de un número mínimo de plazas cubiertas de manera que, de no alcanzarse, supondría la cancelación de dicho grupo y la posible reorganización del resto.

Asimismo, podrá tener lugar la cancelación de un grupo si una vez iniciado el mismo se produce la pérdida sobrevenida de más del 50% del alumnado que lo integraban en su inicio, con la consecuencia indicada en el caso anterior. Igualmente, podrán mantenerse aquellos grupos, que a pesar de contar con un número inferior de personas, el Instituto Andaluz de la Juventud considere que no procede su cancelación en interés de los menores, de forma motivada. La cancelación, en su caso, será comunicada a la entidad adjudicataria y no dará derecho a indemnización alguna.

5. Como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, la empresa adjudicataria facilitará semanalmente a través de su interlocutor, la relación de actividades realizadas por grupo así como las incidencias que hayan tenido lugar, entregando para ello, los documentos de control que haya establecido como mecanismo de control de sus trabajadores. En dichos documentos de control al menos deberán constar las horas firmadas e impartidas por cada monitora o monitor. Esos documentos servirán para la verificación de las actividades impartidas y para la facturación única de la empresa, quedando el Instituto Andaluz de la Juventud al margen de cualquier cuestión de índole laboral que pudiera derivarse de su contenido, habida cuenta que corresponde a la empresa adjudicataria del poder de dirección y organización de su personal. Igualmente, las monitoras y monitores llevarán hojas de control de asistencia del alumnado que deberán presentar semanalmente al personal responsable de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, se podrán convocar reuniones de coordinación, fijadas de común acuerdo con la entidad adjudicataria, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el desarrollo eficaz de las actividades objeto del presente contrato.

Los talleres deberán contener:

- Talleres formativos en idiomas
- Actividad complementaria como por ejemplo, deporte, música y danza, lúdicas, educativas y de formación en valores.
- Actividades de ocio y tiempo libre, como por ejemplo juegos de calle.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada grupo deberá recibir al menos 2 horas de taller formativo en idiomas y 1 hora de actividad complementaria o de ocio y tiempo libre.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato se trata de llevar a cabo la prestación del servicio que supone el desarrollo de talleres de formativos y ocio saludable por necesidades de conciliación en el marco del Plan Corresponsables 2023, durante los meses de octubre a diciembre de 2023 de acuerdo con los objetivos marcados por el Instituto Andaluz de la Juventud debiendo tener a disposición del adjudicatario todos los recursos logísticos, materiales y humanos necesarios, para llevarlos a cabo.

El Plan Corresponsables es una política pública aprobada por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

El Plan Corresponsables se concibe como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad; así como los ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo, en su artículo 37, establece como uno de sus principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2023 ha aprobado una generación de crédito procedentes de una transferencia estatal para el desarrollo del Plan Corresponsables

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2023, programa que persigue la articulación de una serie de mecanismos que promuevan y faciliten la conciliación de las familias con niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de los cuidados, impulsando la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 3 de marzo de 2023, aprobó la distribución de crédito a Andalucía para el impulso del Plan Corresponsables. Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba una modificación presupuestaria en el marco del compromiso de ingreso del Estado para poder ir adelantando la ejecución del plan, al cual la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha dado un marcado carácter transversal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Instituto Andaluz de la Juventud dispone de crédito para el desarrollo de encuentros estivales y talleres de ocio saludable que promuevan valores de igualdad.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el artículo 28 LCSP, ante esta necesidad, y dado que el Instituto Andaluz de la Juventud, carece de medios personales y organizativos que permitan la ejecución de este servicio, se estima conveniente realizarlo a través de entidades legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes y necesarios para desarrollar proyectos de desarrollo de talleres formativos y ocio saludable, por necesidades de conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. La presente contratación se basa en criterios de eficiencia y mejor servicio al usuario, buscando potenciar el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Por todo ello se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que el desarrollo de estas actividades, se lleven a cabo mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. Formas de ejecución del contrato

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su importe y la naturaleza de las prestaciones la licitación se trata de un contrato de servicios y se tramitará por el procedimiento abierto simplificado en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP el presente contrato se trata de un contrato de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de talleres formativos y ocio y tiempo libre, asimismo el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 139.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el art 145 g) de la LCSP el objeto de este contrato no se trata de un contrato de servicios sociales incluido en la D.A cuadragésimo octava de la citada ley por el que el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación.

Como consecuencia de dichos preceptos, la mejor relación calidad-precio, se evaluará de arreglo con los criterios económicos y cualitativos, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

5.2. Confidencialidad de la información.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta un mes después de la finalización del desarrollo del proyecto, correspondiente a cada lote, periodo en el que la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Instituto Andaluz de la Juventud, un

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



informe/memoria final del proyecto sobre los objetivos, contenidos, metodología, actividades realizadas, participantes, incidencias y cualquier otra circunstancia relevante.

Se estima en un plazo máximo de 5 meses. No se admite posibilidad de prórroga.

La ejecución del Contrato, comprende todas las acciones necesarias para el posterior desarrollo del proyecto desde la formalización del contrato hasta el día hasta su posterior evaluación, una vez que se ha presentado el informe/ memoria final y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, en concepto de gastos de personal, y recursos materiales destinados a la ejecución del proyecto.

7. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará, por cada lote, por el medio que se señala a continuación:

-Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año.

Cuando el licitador se presente a más de un lote, el importe referido al año de mayor ejecución deberá corresponderse con el de las suma de los lotes a los que licite.

En consecuencia, por cada lote, dicha cifra anual de negocios deberá ser de al menos de **20.282,60 €** . El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha considerado este criterio dentro de los establecidos en la Ley como adecuado en su cuantía mínima considerando el importe del contrato que se licita, permitiendo garantizar que la persona licitadora cuenta con volumen mínimo de funcionamiento previo en el período de referencia.

7.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará, por cada lote, por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En consecuencia, por cada lote dicha cifra anual de negocios a considerar es de **8.113,04 €**, IVA excluido.

Este criterio exigido garantiza que la persona licitadora, en el período considerado dispone de una experiencia previa en la ejecución de contratos de contenido similar al que se licita.

7.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al em-

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Por ser este un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos de carácter personal por las entidades del sector público al contratista, serán también condiciones especiales de ejecución para el contratista, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, en virtud de lo establecido en la nueva redacción dada al artículo 202 de la LCSP por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre las siguientes :

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a ellos.
- El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- Todos los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las condiciones especiales de ejecución son las siguientes:

1. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
2. Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- 3- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

8. Igualdad de género

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato, incluyéndose en los objetivos estratégicos (oe), operativos (oo) y actuaciones (ac) propios del Instituto Andaluz de la Juventud, condicionante básico para incluir en las actividades formativas de este Órgano Gestor.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitara los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

9. Protección de datos de carácter personal

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IAJ, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones y tratamiento de este deberán de constar por escrito.

El adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del IAJ, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el adjudicatario, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En particular, se deberá incluir en el sistema una funcionalidad que permita la obtención de información para el ciudadano en caso de que éste pudiera ejercer sus derechos de consulta, modificación o cancelación de la información, así como para realizar las actuaciones derivadas, en su caso, de este derecho.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por el adjudicatario, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al IAJ en el momento que éste la solicite.

10. Declaración responsable de protección de menores.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.1. 1. Proposición económica (60 puntos).

1.1. Oferta económica más ventajosa: 60 puntos. Puntuación= (PL-PE) x 60 / (PL-PV)

PL: Presupuesto de licitación

PE: Proposición económica del licitador

PV: Proposición económica más ventajosa

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que presenten los licitadores están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas tales como generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo y todos los derivados de la ejecución del servicio contratado.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.1.2. Mejoras (40 puntos):

1- Mejora de la ratio monitor/alumno a través de la siguiente tabla: Max 20 puntos

- Ratio: 3/15: 20 puntos
- Ratio: 2/15: 10 puntos
- Ratio: 1/15: 0 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del licitador, especificando formación y experiencia de los miembros del equipo.

2- Por ampliar el número de personal adscrito a la ejecución del contrato del señalado en los pliegos (personal administrativo, de coordinación...) : Máx. 20 puntos

- Más de 2 personas adicionales: 20 puntos
- 2 personas adicionales : 10 puntos
- 1 persona adicional: 5 puntos
- 0 persona adicional: 0 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del licitador, especificando formación y experiencia de los miembros del equipo.

4. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: (puntos)

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

El empate se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos, en el que se especifica que en defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las personas licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las personas licitadoras.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las personas licitadoras.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. GARANTÍAS.

No se establece garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley, los licitadores que presenten la mejor oferta, deberán constituir a disposición del órgano

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14. PENALIDADES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Además de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP,

- Por retraso en la entrega de la memoria exigida tras la finalización del proyecto : penalidad del 5% del precio del contrato.

-Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual o hacerlo sin ajustarse a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

-En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en su caso, a través de los criterios de adjudicación de valoración automática.

-Por trato incorrecto del personal adscrito al proyecto, a los participantes en las actividades. Penalidad del 2% del precio del contrato.

-La obstaculización de las tareas de control o inspección por la Dirección del servicio o por quien determine la Administración contratante.

-El incumplimiento del deber de confidencialidad y del tratamiento de datos de carácter personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos en el apartado no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Su aplicación será mediante resolución motivada, siguiendo el procedimiento determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable del proyecto como único interlocutor.
2. Admitir la presencia del personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.
3. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca con posterioridad a la aprobación del proyecto.
4. Presentar, de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato.
5. Presentar de forma telemática, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del proyecto, la Memoria Final del mismo.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del presente contrato es la Jefa de Servicio de Formación, Investigación y Documentación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		31/07/2023 12:31:10	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwM6K5wQ0958Qmhl5ucCwO6HmK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	